Honorable Legislatura
Tucumán

MESA DE ENTRADAS
FOLIO
Nº 1
LEGISLATURA TUCUMÁN

TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016

San Miguel de Tucumán, 27 de Octubre de 2014.

A LA HONORABLE LEGISLATURA
SALA DE SESIONES

Tenemos el honor de remitir a V.H. la Resolución dictada en la fecha por la Comisión Organizadora del Salón del Bicentenario, mediante la cual se rechaza la impugnación del Concurso de Letras planteada por el señor Carlos Duguech, mediante Expte. Nº 160-VL-14.

Dios guarde a V.H.-

Leg. Ramón Jesús Graneros
Vicepresidente Comisión Organizadora
Salón del Bicentenario

Leg. Raúl Oscar Hadla
Presidente Comisión Organizadora
Salón del Bicentenario

HONORABLE LEGISLATURA
MESA DE ENTRADAS
EXPTE.: 176-VL-14
ENTRO-SALIO 27/10/14
HORA: 10:10
LIBRO: 23 H FOLIO: 663
A:.....
.....
FIRMA RESPONSABLE

MESA DE ENTRADAS
FOLIO
Nº 2
LEGISLATURA TUCUMÁN

RESOLUCIÓN

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Carlos Duguech, y el informe elevado por el señor Secretario de la Comisión Organizadora del Salón del Bicentenario, Expte. Nº 160-VL-14; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20.10.2014 ingresa a la Honorable Legislatura de Tucumán una impugnación del señor Carlos Duguech al Concurso de Letras que se lleva a cabo en el marco de la Ley Nº 8280;

Que en tal presentación el señor Duguech cuestiona aspectos relativos a la organización del Concurso al cual se presentara en el carácter de participante, la que, a su criterio, estaría reñida con la buena fe;

Que si bien las Bases y Condiciones del Concurso de Letras dejan bien en claro que la interpretación de la reglamentación es de exclusivo resorte de la Comisión, revistiendo sus decisiones el carácter de irrecurribles y, por ende, no susceptibles de una impugnación como la que aquí se intenta, las expresiones vertidas por el presentante ameritan formular una serie de consideraciones tendientes a dejar a salvo la transparencia del Concurso referido y, por sobre todas las cosas, el buen nombre y honor de las personas que él menciona en su escrito;

Que el cuestionamiento principal radica en la apertura de los sobres donde constan los datos de los concursantes;

Que a este respecto, es de destacar que tal apertura se basa en cuestiones que hacen a la necesidad de adecuar la organización del concurso a exigencias que surgen de la especificidad de la institución organizadora y que el conocimiento de los datos personales de los participantes se limita al señor Secretario de la Comisión;

Que ello posibilita una política de transparencia y amplia comunicación con todos los participantes a quienes se mantiene plenamente informados de la marcha del concurso.

Que así lo ha entendido esta Comisión desde su inicio, habiéndose celebrado con esta modalidad dos ediciones anteriores, de las cuales participaron más de un centenar de concursantes, sin haber sido las mismas pasibles de observación alguna;

Que de ningún modo los miembros del Jurado tienen acceso a tal información, hasta que determinan y establecen el orden de mérito del Concurso;

Que las primeras personas que toman conocimiento de la apertura de los sobres son los concursantes, a quienes se los notifica de tal circunstancia mediante correo electrónico cursado por el señor Secretario de la Comisión quien, como ya se expresó, es el único conocedor de los datos insertos en los sobres cerrados;

Que resulta evidente el carácter protocolar del mensaje de correo electrónico enviado por el señor Secretario de esta Comisión, mensaje que el presentante reproduce parcialmente e interpreta de una manera equivocada, por decir lo menos;

Que las afirmaciones efectuadas resultan injuriosas para los miembros de la Comisión, los miembros del Jurado, el personal de la Legislatura afectado a la organización del Concurso y para la H. Legislatura, institución dentro de la cual se enmarca la celebración del Concurso;

Que sin perjuicio del derecho que asiste a la totalidad de las personas aludidas por el señor Duguech, de accionar del modo que lo consideren procedente en su contra, esta Comisión, por imperativo moral, debe rechazar categóricamente todas las afirmaciones realizadas que echan un manto de sospecha sobre un Concurso que tiene por único fin la promoción y el reconocimiento de nuestros artistas;

Que todo concurso literario se basa en la confiabilidad y la buena fe y que el Salón del Bicentenario – Premio H. Legislatura de Tucumán presenta, además, la particular característica de que la entidad organizadora es uno de los Poderes del Estado;

Que siempre se dio cumplimiento a la regla básica de que el jurado debe cumplir su cometido conociendo sólo el seudónimo del concursante y que este hecho se encuentra garantizado por la confiabilidad y honorabilidad de la institución organizadora, por

la honorabilidad de los miembros de la Comisión Organizadora, por la honorabilidad y el reconocido prestigio de los académicos integrantes del Jurado y por la honorabilidad del personal de esta Legislatura;

Que si las circunstancias expuestas no ofrecen las suficientes garantías al señor Duguech, al tratarse de un concurso voluntario, bien podría haberse abstenido de participar, o, tal como lo hizo, retirarse, pero de ningún modo ello habilita a la graciosa injuria de que han sido víctima todos los actores involucrados en esta organización;

Por ello,
La Comisión Organizadora del Salón del Bicentenario,

R E S U E L V E:

1.- Rechazar por improcedente la impugnación efectuada por el señor Carlos Duguech.

2.- Poner en conocimiento de los miembros del Jurado y de la Honorable Legislatura la presentación del señor Duguech, a fin de que accionen del modo que lo consideren procedente, en razón de haberse cuestionado su buen nombre y honor.

3.- Comunicar al señor Carlos Duguech de la presente Resolución y poner a su disposición la documentación aportada mediante Expte. Nº 152-VL-14.

Sala de Comisiones, 27 de Octubre de 2014.-

Leg. Ramón Jesús Graneros
Vicepresidente

Leg. Raúl Oscar Hadla
Presidente

Lic. Raquel Zeitune
Vocal

Prof. Ricardo Calvo
Vocal